



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2017-00335-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.993

Póngase en conocimiento de parte interesada la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá (nro. 125 y 126 exp) y en la que determina la no inscripción de la sentencia, con la cual da respuesta a lo planteado en el memorial allegado y visto al 127 del expediente.

Por otra parte, por encontrarse procedente la solicitud contenida en el memorial visto al No 123 del expediente, se ordena librar por secretaria en forma independiente oficios comunicando, tanto lo relacionado con el levantamiento de la inscripción de la medida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 282-697 y la inscripción de la sentencia proferida en audiencia del 9 de mayo del corriente año mediante la cual se le adjudicó a la señora Bertilda Hincapié de Herrera, parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-697.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81941e782d543a2ab261d041c1a8d5091e0509dc620d004d70e64fcee35a877**

Documento generado en 11/10/2022 11:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>